



Área de Presidencia, Hacienda y
Modernización
Dirección Insular de Recursos Humanos y
Asesoría Jurídica
Servicio Administrativo de Planificación y
Organización de Recursos Humanos



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Fijado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación
el día
VICESECRETARÍA GRAL.

6 ABR 2022

Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 4 de abril de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION POR LA QUE SE DISPONE DESIGNAR ASESOR ESPECIALISTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR RAMA ELECTROMECÁNICA.

Vista Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de octubre de 2021, por la que se designó el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Que el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo ha propuesto, con fecha 28 de marzo de 2022, la designación de **D. José Manuel Marrero Marrero**, electromecánico especialista del Servicio Técnico de Gestión Forestal del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación, como asesor técnico especialista para la elaboración y realización del segundo ejercicio consistente en un caso práctico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

SEGUNDA.- Que la percepción de las indemnizaciones correspondientes a asistencias a sesiones de las Comisiones de Valoración/Tribunales Calificadores tienen la consideración de rendimientos íntegros del trabajo conforme a la regulación que sobre el mismo prevé el art. 6 y art. 17 y ss de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y normativa de desarrollo arts. 75, 80 y 82 del RD 439/2007.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	05/04/2022 19:07:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación se transcribe el art 17 de la Ley 35/2006: "**Artículo 17. Rendimientos íntegros del trabajo.**

1. Se considerarán **rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.**

Se incluirán, en particular:

- a) Los sueldos y salarios.
- b) Las prestaciones por desempleo.
- c) Las remuneraciones en concepto de gastos de representación.
- d) Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, excepto los de locomoción y los normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería con los límites que reglamentariamente se establezcan.
- e) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones...//...
- f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones...//...

2. En todo caso, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo:

a) Las siguientes prestaciones:

- 1.ª Las pensiones y haberes pasivos percibidos ...//....
- 2.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales ...//....
- 3.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones...//...
- 4.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros...//...
- 5.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los planes de previsión...//...
- 6.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los planes de previsión asegurados.
- 7.ª Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los seguros de dependencia ...

b) Las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los diputados españoles en el Parlamento Europeo...y miembros de las diputaciones provinciales, cabildos insulares u otras entidades locales, con exclusión, en todo caso, de la parte de aquellas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento.

c) **Los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.**

- d) Los rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias, a...
- e) Las retribuciones de los administradores y miembros de los Consejos de Administración,
- f) Las pensiones compensatorias...//...
- g) Los derechos especiales de contenido económico que se reserven los fundadores o promotores de una sociedad como remuneración de servicios personales.
- h) Las becas...//.....

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	5cpGBKoPBGOURpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	05/04/2022 19:07:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5cpGBKoPBGOURpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





- i) Las retribuciones percibidas por quienes colaboren en actividades humanitarias...//...
j) Las retribuciones derivadas de relaciones laborales de carácter especial.
k) Las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad...//...

3. No obstante, **cuando los rendimientos a que se refieren los párrafos c) y d) del apartado anterior y los derivados de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos y de la relación laboral especial de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas supongan la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, se calificarán como rendimientos de actividades económicas.**"

Abundando en esta consideración se trae a colación la Consulta vinculante, con núm. V1194-13, de la Secretaria de Estado de Hacienda de la Dirección General de Tributos, del Ministerio de Hacienda, donde tras plantear la consulta sobre las cuestiones siguientes:

"- Tratamiento fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de dichas cantidades indemnizatorias por asistencia en la participación a tribunales previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- Aplicación del régimen de exoneración de gravamen de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia a que se refiere el artículo 9 del Reglamento del Impuesto (R.D. 439/2007, de 30 de marzo).

- Tipo de retención aplicable a dichas indemnizaciones.
...//...

En consecuencia:

- Si la Universidad pone a disposición de los miembros de los tribunales los medios para que éstos acudan al lugar en el que deben realizar sus funciones, es decir, proporciona el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento, no existirá renta para los mismos, pues no existe ningún beneficio particular para estos miembros.

- Si la Universidad reembolsa a dichos miembros de los tribunales de oposiciones los gastos en los que han incurrido para desplazarse hasta el lugar donde van a prestar sus servicios y éstos no acreditan que estrictamente vienen a compensar dichos gastos, o les abona una cantidad para que éstos decidan libremente cómo acudir, **estamos en presencia de una renta dineraria sujeta a retención.**

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

A tenor de lo expuesto anteriormente, y a los efectos de proceder a abonar las asistencias correspondientes a las actas de las sesiones del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, será requisito imprescindible que **D. José Manuel Marrero Marrero**, figure dado de Alta a Terceros en la Corporación, teniendo en cuenta que el abono de las asistencias de

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	05/04/2022 19:07:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tribunales y Comisiones de Valoración, se realizarán mediante documento contable, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar como **Asesor Técnico Especialista** del mencionado Tribunal Calificador **D. José Manuel Marrero Marrero**, electromecánico especialista del Servicio Técnico de Gestión Forestal del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación, para la elaboración y realización del segundo ejercicio.

SEGUNDO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación notificándose al interesado y al Tribunal Calificador la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	05/04/2022 19:07:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5cpGBKoPBGOUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

